

 Tucson, Arizona POLÍTICA DE LA MESA DIRECTIVA	TÍTULO DE LA POLÍTICA: Admisión de Estudiantes
	CÓDIGO DE LA POLÍTICA: JF
	DEPARTAMENTO QUE ENCABEZA: Servicios Escolares para la Comunidad

El Distrito Escolar Unificado de Tucson admitirá a los estudiantes de acuerdo con la ley estatal y federal, y las políticas y regulaciones del Distrito.

Definiciones:

- Distrito de Residencia – El distrito en donde el estudiante reside.
- Escuela Correspondiente – La escuela a donde se asigna al estudiante por su vecindario, inscripción abierta, magnet, necesidades especiales o alternativa.
- Escuela Auxiliar – Una segunda escuela a la cual el estudiante asiste para cumplir con sus metas de su carrera y/o educativas.

Admisión de Estudiantes Residentes

Los estudiantes que desean admisión al distrito y a sus programas de instrucción deben cumplir satisfactoriamente todos los requisitos de residencia, edad, vacunas y otros requisitos como se establecen en las políticas de la Mesa Directiva y en la ley.

Al inscribirse se les exigirá a todos los estudiantes nuevos presentar:

- Comprobante de fecha de nacimiento.
- Cartilla de vacunación – Política de la Mesa Directiva # JL CB – las Vacunas de los Estudiantes
- Comprobante de domicilio – Política de la Mesa Directiva # JF-R – Regulación de la Admisión de Estudiante

Un estudiante que reside dentro del Distrito será asignado a una escuela correspondiente de acuerdo con el área de asistencia designada (Política # JC – Áreas de Asistencia Escolar) en la cual reside el estudiante al menos que:

- El estudiante se traslade a otra escuela del Distrito conforme a la Política JFB – Inscripción y Opción de Escuela;
- El estudiante no tiene hogar y será admitido conforme a la Política # JFABD – Admisión de Estudiantes sin Hogar.
- El Superintendente o su designado asigne o vuelva asignar al estudiante a otra escuela por cualquiera de las siguientes razones:
 - El Plan de Educación Individualizado del estudiante para servicios requiere la colocación.
 - El estudiante se niega a cumplir con las reglas, se niega a seguir el curso de estudio requerido, o se niega a someterse a la autoridad de los maestros, administradores o a la Mesa Directiva; o
 - La asignación es una alternativa a la suspensión a largo plazo o a la expulsión.
- La Mesa Directiva asigna o vuelve asignar a un estudiante basado en una acción disciplinaria.

Un estudiante puede asistir a una escuela/programa auxiliar dentro de TUSD con el propósito de:

- Tomar un curso o cursos con el propósito de cumplir sus objetivos para su carrera (JTED, CTE, idioma, Colocación Avanzada, etc.)
- Necesidades específicas, alternas de horarios, o apoyo adicional – escuela alterna
- Clases en línea – aprendizaje a distancia, cursos por correspondencia

Un estudiante puede asistir a una escuela fuera de TUSD con el propósito de la Educación Tecnológica Conjunta del Distrito (JTED).

Inscripciones Tardías

Los niños deben ser aceptados en nuestras escuelas en los grados K-12 en cualquier fecha independientemente de la asistencia anterior. Las calificaciones y créditos de las escuelas acreditadas serán transferibles apoyando el progreso del estudiante hacia el cumplimiento de los Estándares Estatales. El personal hará todo lo posible para proporcionar oportunidades para recuperar el tiempo de instrucción para dominar la materia.

Los Estudiantes que no son Residentes

La Mesa Directiva puede admitir a niños que no residen dentro del Distrito pero que residen dentro del Estado de acuerdo a los siguientes términos:

- El estudiante es hijo de un residente de los Estados Unidos el cual no es residente de Arizona, si esto es en beneficio del estudiante y el estudiante es colocado con un pariente de acuerdo a A.R.S. 15-823 y la colocación no es para evitar pagar colegiatura
- El estudiante es hijo de un miembro de la facultad docente o de investigación no residente de un colegio comunitario del distrito o de una universidad estatal o de un egresado o estudiante universitario de un colegio comunitario del distrito o de una universidad estatal en la cual la presencia de cuyos padres en el distrito o la universidad es de, beneficio internacional, nacional, estatal o local.
- El estudiante presenta un certificado de conveniencia educativa emitido por el Superintendente Escolar del Condado de acuerdo a A.R.S. 15-825.
- El estudiante está inscrito en un programa JTED y elige un programa o clase ofrecida por TUSD. La admisión se basará en la opción del estudiante y la disponibilidad de espacio.
- El transporte será la responsabilidad del Distrito de residencia.

Colegiatura

Un estudiante de escuela secundaria que califique para su graduación al final del ciclo escolar y que cumpla 21 años durante el curso del año, puede completar ese año escolar, sin pagar colegiatura.

El Distrito deberá admitir a los siguientes estudiantes, *cobrando colegiatura* como se estipula en el estatuto:

- El hijo de un residente de Arizona que no es residente del Distrito, si el Distrito provee la escuela secundaria y si el estudiante es residente de un distrito de escuela común de Arizona que no es un distrito de escuela secundaria y que no ofrece instrucción en el grado escolar del estudiante. Se pueden aplicar

circunstancias especiales de acuerdo con A.R.S. 15-2041 después de admitir a trecientos cincuenta estudiantes (350).

- Para un residente de Arizona que no es residente del Distrito, si el distrito de su residencia provee solamente financiamiento para los estudiantes que son instruidos por otro distrito escolar y para los estudiantes de otro distrito unificado que no ofrece instrucción en el grado escolar del estudiante.
- Un estudiante al que se le otorga un certificado de conveniencia educativa para asistir a la escuela en el Distrito Escolar o adjunto al distrito escolar en el que el alumno es colocado por una agencia de este estado o un estado o un tribunal federal de jurisdicción competente, según lo dispuesto en A.R.S. 15-825.

Estudiantes de Intercambio Internacional

El Distrito puede admitir estudiantes no residentes de intercambio internacional que están inscritos a través de programas de intercambios internacionales aprobados sin pago de colegiatura.

Estudiantes Expulsados

El Distrito TUSD no es requerido por la ley a admitir a un estudiante que ha sido expulsado de otra institución educativa o que está en el proceso de ser expulsado de otra institución educativa. Sin embargo, TUSD puede admitir a un estudiante que fue expulsado por otra institución por razones de asistencia solamente. TUSD no admitirá bajo ninguna circunstancia a un estudiante que ha sido expulsado de otra institución educativa o que está en el proceso de ser expulsado de otra institución educativa si la razón está relacionada con la seguridad de los estudiantes o del personal.

Estudiantes Suspendidos

- Si un estudiante se traslada de otro Distrito o escuela fuera de TUSD, TUSD debe aceptar al estudiante. Sin embargo, el estudiante puede ser colocado en un programa alterno por un período no más largo que el de la suspensión de la otra escuela.
- Si el estudiante tiene inscripción dual y tiene una suspensión, ésta debe prevalecer.
- Si un estudiante tiene inscripción dual y tiene una suspensión en la escuela, debe ser completamente finalizada en la escuela que la emitió.

Adoptada: 24 de julio de 2007

Corregida: 14 de agosto de 2007 (corregida)

Revisada:

Referencia Legal: A.R.S. 15-828 Actas de Nacimiento; registros de la escuela; excepción
8-201 Políticas de Inscripción
15-816 hasta 15-816.07 Provisiones de la Abolición a la Segregación
15-821 Admisión de Estudiantes
15-823 hasta 15-825 Admisiones, Residentes de Otros Distritos Escolares; no residentes de este estado; colegiatura; niños sin hogar costos de colegiatura
15-841 Responsabilidades de los alumnos; Expulsión
42 U.S.C. 11301, Asistencia para Gente sin Hogar McKinney-Vento Acto de 2001

Referencia Recíproca: JC – Áreas de Asistencia Escolar

JEB – Requisitos de Edad para Ingresar

JFABD – Admisión de Estudiantes sin Hogar

JFB – Inscripción y Opción de Escuela

JG – Asignación de los Estudiantes a Clases y Niveles Escolares

JLCB – Vacunas de los Estudiantes

JLH – Estudiantes Extraviados

JR – Expedientes de los Estudiantes

IKF – Requisitos de Graduación

Reemplaza la Política de TUSD # 5015 – Acta de Nacimiento; # 5030 – Procedimiento para Registrar el Nombre; # 5085 Estudiantes de Escuela Secundaria No Residentes; # 3130 Colegiatura; # 6370 Inscripción en un Curso de 1 período en Otra Escuela Secundaria; # 5040 Inscripción Tardía y Retiro Temprano; # 5065 Estudiantes Expulsados de otros Distritos; #6390 Programas de Intercambio de Estudiantes Internacionales.